

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

ESBOZO DE UN ESTATUTO DE EDUCACION NACIONAL

(CONCLUSIÓN. VÉASE EL NÚM. 8.659)

XIX. — Atribuciones de los Inspectores de zona.

El Inspector es, en su zona, el jefe técnico inmediato al Maestro, y como tal:

1.º Visitará las Escuelas una vez al año, en visita ordinaria, y cuantas veces sea necesario, en extraordinarias.

2.º En cada visita comprobará el estado de educación de los niños, la organización de la enseñanza, el estado del material y de la inversión de la consignación, el estado de la enseñanza de adultos, el estado de los locales, las relaciones de los Maestros entre sí, de los Maestros con las autoridades y de los Maestros con los vecinos.

3.º En las visitas a Escuelas rurales que sean base de enseñanza radial ambulante, comprobará los extremos análogos a los de las anteriores.

4.º Presidirá el Tribunal de su zona, compuesto, además, de un Maestro y una Maestra de las primeras categorías y de notoria competencia, elegidos por el propio Inspector.

5.º Presidirá las sesiones de Consejos locales.

6.º Autorizará las clausuras y aperturas de Escuelas, exceptuando cuando obedezca a motivos sanitarios.

7.º Propondrá la creación y construcción de Escuelas, con sujeción al arreglo escolar.

8.º Visitará las Escuelas fundacionales, municipales y privadas, con ocasión propia.

9.º Propondrá la variación de horas en las Escuelas y la variación de períodos de vacaciones en las regiones que sean pertinentes, para formar el calendario escolar.

10.º Dará las reglas necesarias para orga-

nizar las instituciones circum y post-escolares, determinando los niños que deben participar de los beneficios, a propuesta de los Maestros y la Inspección médico escolar.

11. Aprobará la propuesta de locales Escuelas, autorizando los contratos de arrendamiento.

12. Autorizará la celebración de exámenes y exposiciones en las Escuelas nacionales y las exposiciones que en común quieran celebrar los Consejos locales de educación, a base de consignación especial llevada a los presupuestos municipales.

13. Resolverá en primera instancia todos los conflictos entre Maestros, entre Maestros y vecinos y entre Maestros y autoridades.

14. Cursará, con informe, al Museo pedagógico provincial, todas las peticiones del Magisterio.

15. Dará cuenta, desde el lugar de la visita, del término de ésta a los Consejos provinciales, acompañando el estado correspondiente.

XX. — La Administración de la Primera enseñanza.

El organismo administrativo inmediato al individuo y a la familia para recoger el eco de la necesidad y para hacer cumplir la ley, será el Consejo local de educación.

Los Consejos locales de educación, que sustituyen a las Juntas locales de Primera enseñanza, serán presididos por los alcaldes en todas las localidades, menos en aquéllas que haya Instituto nacional de Segunda enseñanza, y se compondrá de los Vocales siguientes:

Un médico, prefiriéndose el que tenga hi-

jos en las Escuelas nacionales o tenga título de Maestro.

Un farmacéutico, con iguales preferencias.

Un Maestro de Escuela nacional.

Un Maestro de Escuela privada o de Patronato, autorizada por el Rectorado.

Dos padres o madres de familia que prueben tener hijos educándose en Escuelas nacionales.

El párroco designado por el Diocesano.

Un Secretario, que podrá serlo cualquiera de los Vocales, elegido para ello.

El nombramiento de todos los Vocales será hecho por el Presidente del Consejo provincial, a propuesta del Presidente del local.

Atribuciones y deberes de los Consejos locales.—Cuatro son los deberes fundamentales de los Consejos locales, secundados por el Municipio y por las autoridades judiciales y civiles:

1.º Proteger al niño normal y anormal en su vida cultural y social.

2.º Apoyar la autoridad del Maestro.

3.º Favorecer la Escuela como institución de educación y como local en que se realiza tal función.

4.º Sostener relación frecuente y cordial con las autoridades provinciales. Manera de armonizar estos deberes con sus atribuciones.

El Consejo local, por medio de su Secretaría y a base de la estadística y de los registros municipales, establecerá los registros de niños normales de tres a catorce años, de niños anormales de tres a diez y seis y de analfabetos de catorce a sesenta, expidiendo las fichas correspondientes de inscripción y los carnets de redentos de analfabetismo, en su día.

Hará saber a todos que los niños de vecinos ricos y pobres tienen derecho a ser alumnos de las Escuelas nacionales, pero que mientras no se llegue al com leto número de las Escuelas necesarias, según arreglo escolar, serán preferentemente admitidos los hijos de los pobres.

Cuidará del reconocimiento médico escolar de los niños, recabando el apoyo de las autoridades para realizar la vacuna de manera necesaria, forzosa y general.

Promoverá la realización de fiestas infantiles y de homenaje a los ancianos, fiestas del árbol, de la bandera y del aborro, así como las instituciones de cantinas, roperos, colonias, Asociaciones patrióticas y Asociaciones corales de niños.

Protegerá al Maestro contra todo motivo

de molestia o cortapisa en su función, viéndose tan en contacto con el mismo, que no pueda, con excusa de ningún género, en momento alguno, dejar de reponer la justicia de cualquier desequilibrio que en las relaciones con el vecindario se provoque.

Informará, como en justicia proceda, aquellas peticiones del Magisterio que sean de su competencia, cuando la resolución dependa de las autoridades superiores.

Dará cuenta al Consejo provincial de haberse presentado el Sr. Inspector a girar visita ordinaria o extraordinaria.

Acreditará con celo, esto es, en la fecha debida, la posesión y cese de los Maestros, dando cuenta a la Sección correspondiente.

Promoverá expediente de premio o castigo a favor de los Maestros que lo merezcan, teniendo en cuenta lo que sobre tal motivo en este Estatuto se previene.

Propondrá todos los años la creación de las Escuelas que con sujeción al arreglo escolar deban crearse, señalando el distrito o los distritos de la localidad en que deban ser instaladas.

De acuerdo con la Junta de Sanidad, procederá a la clausura de las Escuelas, por causa de epidemia, en casos necesarios, pudiendo autorizar, con conocimiento de la Inspección, la ausencia de los Maestros durante el período de clausura.

XXI. — Del Consejo provincial de educación.

En cada capital de provincia se constituirá y funcionará un Consejo provincial de educación, que vendrá a sustituir a las Juntas provinciales de Primera enseñanza y que en la esfera administrativa será superior jerárquico de los Consejos locales, de la Inspección y de la Sección de Instrucción pública.

Compondrá este Consejo:

1.º El Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza.

2.º Los Directores de todos los centros docentes de enseñanzas profesionales y artísticas.

3.º El Rector del Seminario. Si no lo hubiera, el individuo del cabildo catedral designado por el Diocesano.

4.º Los Inspectores de Primera enseñanza.

5.º El Inspector de Sanidad.

6.º Un jefe militar designado por el Gobernador militar.

7.º Un diputado provincial elegido por la Corporación.

8.º Un concejal también elegido por la Corporación.

9.º Un Maestro y una Maestra nacionales elegidos por los de la capital en sesión pública, presidida por el Maestro de mejor categoría del Escalafón, y actuando de Secretario el de menos edad.

10. Secretario nato de la Corporación será el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia.

Será Presidente el Director del Instituto, y Vicepresidente, el Director del Centro de mayor matrícula durante los dos años anteriores.

Los cargos de elección se renovarán cada dos años.

Este Consejo entenderá en todas las cuestiones de enseñanza que afecten:

- 1.º A la extinción del analfabetismo.
- 2.º A planes de enseñanza, disciplinas nuevas, alteración de programas, etc.
- 3.º A edificios en que sean instalados los Centros de enseñanza de todas clases que existan en la provincia.

4.º A cuestiones disciplinarias que afecten a los Profesores y a los alumnos.

5.º A establecimiento racional de vacaciones y fiestas de manera que no den motivo ni lugar a desquiciamiento moral de los alumnos.

6.º A la aplicación de legados directos y cantidades que por abintestato de individuos sin herederos puedan quedar.

7.º A la aplicación del material fijo y científico que el Ministerio destine.

8.º Al establecimiento de fiestas anuales relativas al niño, al Maestro, a la Escuela, a los ancianos, al libro, al ahorro, etc.

9.º A los conflictos que puedan surgir entre autoridades de la enseñanza.

10. A la renovación, premio o castigo de Consejos locales.

11. A los premios y castigos al Cuerpo docente.

12. A establecer intercambio de niños de la costa con otros del interior, sirviendo de garantía a las familias para esta institución de confianza.

13. A autorizar la celebración de Colonias de verano.

14. A la constitución del Museo provincial y a la celebración de cursillos, costeados por la provincia, en el propio Museo.

15. A promover viajes instructivos.

16. A favorecer la Institución Casa del Maestro.

Los Consejos provinciales de educación podrán, en caso necesario, solicitar informes

y antecedentes de todas las autoridades y Corporaciones provinciales, correspondiendo a sus Presidentes en el ejercicio del cargo el tratamiento de ilustrísimo señor.

XXII.—Las Secciones provinciales de Instrucción pública y Bellas Artes

Todos los servicios administrativos de la enseñanza se reúnen en un solo organismo, que se llamará Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes.

La Sección estará dividida en los Negociados siguientes:

- 1.º De Contabilidad general.
- 2.º Institutos. Veterinaria, Comercio, Normales y Bellas Artes.
- 3.º Registro general, Archivo y Matriculas.
- 4.º Primera enseñanza nacional.
- 5.º Establecimientos de enseñanza privada y de Patronato. Estadística.

Contabilidad.—Los servicios de este Negociado abarcarán el pago de personal, material y edificios. Los incidentes de pago, reclamaciones, confección de nóminas, rendición de cuentas, confección de proyectos de presupuestos, tramitación de subastas y expedientes de pasivos.

Estará servido el Negociado por un Oficial pagador, con fianza y derecho a percibir 3 000 pesetas de acumulación de sueldo, y además tres Oficiales de la clase de terceros o bien tres Auxiliares.

Todos los servicios se realizarán bajo la dirección y con auxilio del Oficial pagador, siendo responsables de los mismos el citado Oficial y el Jefe de la Sección.

El régimen de tales servicios será el vigente, desapareciendo la forma actual de administración del material de Primera enseñanza.

Institutos, Veterinaria, etc.—Este Negociado abarcará todos los asuntos relativos a derecho del Profesorado en todos los Centros, tales como posesión de los Catedráticos y Profesores, situación escalafonal de los mismos, altas y bajas, concursos, permutas, licencias, sustitución, jubilación, expedientes de premios y castigos, mutualidades, exposiciones, etc.

Dos Oficiales servirán este Negociado llevando los expedientes personales del Profesorado y las fichas particulares, así como las del personal administrativo y subalterno.

Registro general, matriculas, etc.—Comprende el registro, clasificación y dirección a los registros especiales de cuantos servicios entren, dándole número de orden general y particular a todo documento e iniciando la ficha personal, real o temporal, correspondiente a los asuntos que empiezan. También comprenderá este Negociado la entrega de títulos, el archivo de los asuntos en la Sección oportuna, y, por último, la matrícula de alumnos, la confección de listas, actas y partes referentes a los mismos.

Dos Oficiales y un Auxiliar de los del segundo Negociado, en las ocasiones de época de matrícula, compondrá el personal.

Primera enseñanza.—Abarca el despacho de asuntos escalafonales del Magisterio, así como los turnos de provisión, las permutas, licencias, sustituciones, jubilación, etc., de los Maestros de Primera enseñanza.

Dos Oficiales regirán el Negociado, cuidando de formar los expedientes personales de todos los Maestros.

Establecimientos de enseñanza.—Comprenderá asuntos de analfabetismo, creación y graduación de Escuelas nacionales, construcción de Escuelas, establecimiento de Centros de enseñanza privada, incorporación de los mismos a la enseñanza oficial, Escuelas municipales, de Patronato. Arreglo y estadística escolar primaria, secundaria y profesional.

Dos Oficiales tendrán a su cargo estos servicios.

Personal de las Secciones de Instrucción pública.—Un Jefe con categoría de Jefe de Negociado o de Administración y trece funcionarios de la categoría de Oficiales y Auxiliares.

El personal que actualmente sirve en los distintos Centros formará la plantilla establecida, quedando excedente con todo sueldo y servicio los Oficiales de entrada y número más alto del Escatafón. Las plantillas de aquellas provincias de mayor número de Centros de enseñanza profesional tendrán un funcionario más.

Los funcionarios de mayor categoría desempeñarán el cargo transitorio de Secretario de los Claustros de los distintos Centros.

El Jefe será Vocal Secretario, con voz y voto, del Consejo provincial.

Son compatibles los cargos de funcionario administrativo y Auxiliar o Profesor especial de cualquier Centro.

Además del sueldo percibirán los funcionarios, por partes iguales, una gratificación con cargo a los dos tercios de lo que se recaude por derechos de examen, correspondiendo al Jefe dos partes. Un tercio de esos derechos se destinará a complemento de material de Secretaría. Hasta tanto que se unifique regularmente la administración provincial, se regirán los servicios por los Estatutos y Reglamentos vigentes.

CUESTIONES SOCIETARIAS

RECOGIENDO UN RETO

Yo quise iniciar con estos trabajos dirigidos al amigo Hernández la necesidad de plantear «algo mejor», que en lo societario no tenemos; mas su silencio prolongado, que esperaba como fruto, dada su capacidad, ha sido un fracaso. Hernández se sale por la tangente, y soslaya la realidad societaria como si temiera entrar en este terreno de poner sobre el tapete que lo organizado hoy está en quiebra; ama demasiado «su grupo», y, por ello, se recluye en su torre de marfil, como nos dice en su último párrafo, y, francamente, lo siento, porque me hubiera ayudado a salir de mis «incongruencias penosas»; pero como esto no es posible, dada su decisión y carácter de buen aragonés, mar-

chemos cada uno a nuestro campo, porque yo pertenezco a «La Unión de Maestros». Bien sé que el suyo es el de la verdad, fortaleza y valores, claro que en «reconstrucción», según palabras propias, y el mío, el de los «chinos incautos», egoístas, malandrines y otros dicterios, pero que un día pudieran sentirse dignificados... y, entonces, ¿qué decir? Nada. Y como la discusión de «lo mejor» no es posible, hago punto hasta que se presente mejor ocasión, pues yo no renuncio.

En cuanto al fruto de mi rebeldía, ya tendrás la respuesta tú y los que no la veis, lamentaría fuera de sorpresa, pues ocurren cosas raras.

Y, por último, en cuanto al centro, tienes

razón: el mío está lejos de los «grupitos», mas como existen, permite que haya uno más; además, éste, para mí, tiene dos ventajas sobre los otros: la novedad y que no está gastado. Ahora bien; que no vamos a reñir por esto de los «grupitos»; si fuera por lo que has desdeñado... puede, ya que me hubieras salvado de las «incongruencias penosas» y hubieras sentado, con tu valer, jalones que no tenemos; pero como te empeñas en esto de los «grupitos», nos separamos tan amigos. Esto sigo creyendo.

Y no puedo terminar este final tan desastroso sin unas palabras para los rebeldes que viven cerca de nosotros: como hoy convienen los grupos, ya sabéis cuál es el mío, y al cual pienso dedicar mis atenciones desde este momento; yo no soy menos que el amigo Hernández.

JULIO FUSTER

N. de la D.—En el artículo anterior el Sr. Fuster, tan culto, tan comedido e inteligente, incluye algunas ironías como réplica a otras del Sr. Hernández; no dudamos que están justificadas plenamente, rechazando otras anteriores; pero, en nuestro afán de omitir todo lo que sea, o sospechemos que pueda ser origen de molestias personales, las hemos suprimido, esperando que el señor Fuster no lo tomará a mal, dado nuestro buen deseo. Dirá, y con razón, que quizá debimos hacer lo mismo en el artículo del Sr. Hernández, mas se presentó desde el primer momento como adversario y era la última vez que escribía en estas columnas, y nos pareció que debíamos hacer una excepción en su favor. Y la hicimos, esperando que se nos ha de perdonar esa generosidad con el adversario apasionado.

NO DEBEMOS PEDIR, SINO EXIGIR (1)

Nada más cierto. No sé cómo entre los Maestros españoles puede hablarse de dignidad cuando tanto prodigamos la mendicidad, oficio, como se sabe, de seres viles o incapacitados. Esto, naturalmente, será más humilde, más patriótico y hasta tendrá un matiz más cristiano; pero, aparte del concepto que cada uno tenga de ciertas virtudes cristianas, creo más digno ejercitar un derecho que vivir de la «bondad» del prójimo,

mo, por muy prójimo que sea; que esas virtudes más males han producido que remediado; más hipocresías que consuelos, más seres débiles que conscientes, más «héroes» que «hombres» (y ante el «hombre verdad» calle el héroe, ficticio en casi todos los casos).

Ya sé que no se pueden decir estas y otras muchas cosas ante ciertas cabezas adocenadas de nuestra clase; pero sobre no entrar en mi intención el ofender a nadie, mi respeto, muy profundo para las opiniones ajenas, me da derecho a reclamarlo para las propias.

El Sr. Pérez Lomas no cree en la eficacia de la Asociación única. Yo tampoco creo. ¿Razones? Bien claras y convincentes—para mí—están en el articulito citado de este compañero. Naturalmente que sí: o las clases cerradas o encomendadas a los «ilustrados» del pueblo. Claro que alguna fuerza moral había de darnos, llegado el caso de la Asociación única, la unanimidad de peticiones ante los Poderes públicos; pero esto no lo sería todo, ni satisfaríamos siquiera una regular parte de nuestros múltiples problemas.

Y ante esta conclusión, nada halagüeña, se pregunta el articulista: «¿Qué otro acto de energía, de fuerza, sería posible para llevar a la práctica el verbo exigir con resultados?»

He aquí un tema sabroso para los paladines de nuestra Prensa profesional, para que lo trataran las mentalidades de nuestra clase. Ellos podrían hablar con su reconocida autoridad y su ascendiente sobre la masa magisteril, y ellos serían los que podrían formar una fuerte corriente de opinión en pro de su causa.

Yo, por mi parte, con mi oscura personalidad y escasa competencia, espero se me permita exponer mi opinión respecto a este asunto, ya conocida por algunos compañeros en conversaciones particulares.

¿Qué cómo exigir? Alguien—me parece que Muñoz—ha dicho en esta misma revista que soñaba o deseaba para nosotros una Asociación fuerte, al modo de esas robustas organizaciones obreras de la post guerra.

Pues bien: ¿quién nos lo impide? ¿Por qué no tomar ejemplo de los obreros? ¿Por qué no solidarizarnos con ellos, que constituyen la clase explotada como la nuestra? ¿Qué somos nosotros sino obreros de la inteligencia? Pues por este camino es por donde yo veo la consecución de nuestras aspiraciones.

(1) Con este mismo título publica el compañero L. Pérez Lomas un suelto en *El Magisterio Español* de 21 del corriente, cuyo contenido parece calco de mi pensamiento.

Hay que salir de ese conservadurismo que caracteriza a nuestras actuales Asociaciones y entrar en el mundo de la democracia mundial; tenemos que renovarnos psicológicamente y participar de las inquietudes espirituales de las modernas generaciones; hemos de combatir, con las clases humildes, los privilegios de castas y las autocracias; hemos de sacar fuera de casa nuestros problemas, que son los del pueblo, y hacernos solidarios de los suyos, que son los nuestros.

Así, pues, a mí me satisfaría la Asociación única mucho más que las divisiones actuales; pero me satisfaría mucho más la di-

visión, si todas las Asociaciones se adhirieran a la «Unión General de Trabajadores». Aquí, y sólo aquí, es donde encontraríamos esa fuerza que nuestra función—no tan perentoria como otras: Correos, Telégrafos, Comunicaciones, etc.—no nos puede dar.

Ni pretendo hacer prevalecer mi opinión expuesta, ni quiero violentar el sentir de los demás; pero sí quiero aportar mi granito de arena al acerbo común y complacer al estimado compañero Pérez Lomas, al que envía un saludo desde estas columnas,

D. MORALES ALESON

EXACCIONES MUNICIPALES

POR LA INDEPENDENCIA DEL MAGISTERIO

Adhesiones

Estamos recibiendo numerosas adhesiones y cartas de felicitación por el proyecto de instancia que pensamos elevar a las autoridades para que se reglamente la exacción de impuestos municipales por repartimiento en lo que afecta a los funcionarios públicos. Quedamos muy agradecidos, y esperamos que todos los Maestros y Maestras que residen en puebl'os (es donde suele aplicarse el reparto) mediten bien en lo que proponemos, hagan propaganda de ello y nos manifiesten su opinión. Es el Magisterio quien padece, principalmente, de los abusos; pero, a veces, alcanzan a los demás funcionarios.

Por eso nosotros pedimos en justicia para todos, y convendría que se enteraran de ello los demás, para conseguir su apoyo. Sería una manera de facilitar el triunfo.

Las exenciones

En algunos de los trabajos que se nos envían para la publicación se afirma, para pedir la exención del Magisterio, que la tienen los funcionarios de Correos, Guardia civil, etc., etc.

Nosotros hemos procurado hallar los textos legales de esas exenciones para aducirlos y no hemos hallado ninguno. Hemos tropezado, en cambio, con una Real orden de 27 de julio de 1925 resolviendo negativamente una petición de los funcionarios de Correos y Telégrafos.

Se afirma en ella que no hay más exenciones que las contenidas en el artículo 464 del Estatuto municipal. Se cita, además, una sentencia del Tribunal Supremo confirmando resolución del Tribunal de Hacienda, que había incluido a los citados funcionarios en la parte personal del repartimiento, etc., etcétera.

¿Dónde están los textos de esas exenciones que algunos invocan, quizá un poco de oídas? No sirve aducir disposiciones antiguas, porque en la misma Real orden que hemos citado, denegando exención de los funcionarios de Correos y Telégrafos, se dice que no puede fundarse exención alguna aduciendo Reales órdenes o Reales decretos anteriores a dicho cuerpo legal, es decir, al Estatuto municipal de 1924.

Agradeceríamos que si alguien conoce texto legal posterior con alguna exención, además de las especificadas en el artículo 464, nos lo dijeran.

Los recursos legales

Nuestro plan, además de procurar la reglamentación que se especifica en el proyecto o borrador de instancia, es recordar los recursos que pueden ponerse en práctica para defenderse de injusticias y desigualdades y, por el momento, nada mejor que reproducir lo siguiente, que nos escribe un suscriptor inteligente y decidido:

«Leyendo con interés sumo cuantos artículos se han publicado referentes a «Exac-

ciones municipales», no puedo resistirme a la tentación de dar a la publicidad mis cuittas, sirviéndome para ello el extracto de una de mis instancias al Tribunal económico-administrativo, quien al fin resolvió en mi favor, sin que estos señores se hayan dado por enterados:

«Que habiendo examinado el reparto que ha aparecido al público en virtud de las Ordenanzas municipales de 30 de agosto último, que a este efecto tiene sancionadas este Ayuntamiento para 1827,

A la Junta de repartos suplica se expida a nombre del que suscribe, dentro del plazo que determina el artículo 511 del Estatuto municipal, certificación literal de los asientos del reparto, para los efectos que en referido artículo se refiere.»

Y habiendo recibido por toda contestación, con fecha 30 del mismo:

«Se desestima la instancia presentada por el señor Maestro D. Ignacio Hojas al Presidente de la Junta repartidora; y dicha Junta se cree que dicho reparto está hecho según lo manda el Estatuto y las Ordenanzas» (1).

Resultando que las Ordenanzas que han servido de base el Ayuntamiento acordó que los rendimientos de cada cabeza de ganado vacuno fueron 25 pesetas; caballar y asnal, 15; lanar, 2, y cabrío, 10; utilidades que suman 3.415 pesetas.

Que cada fanega de sembradura produce 8 de cosecha, y cada una de cosecha 11 pesetas de utilidad; todo ello a tenor del artículo 461 del Estatuto.

Que en este reparto no se han incluido los rendimientos de la ganadería en la parte personal del reparto, infringiendo el artícu-

(1) De esta Junta formaban parte dos señores con título.

lo 467, letra d), y, por consiguiente, restado de dicha parte 3.415 pesetas.

Que igualmente esta Junta, haciendo caso omiso de dichas Ordenanzas, ha incluido como producción por cada fanega de sembradura seis, en vez de ocho que consignan las Ordenanzas, rebajando el tipo de cosecha en una cantidad global de 744 fanegas, que importan 8.184 pesetas (este pueblo tiene 40 vecinos).

Que en escrito posterior se me confirma por dicha Junta haber rebajado de 11 pesetas de utilidades por fanega, que estipulan las Ordenanzas, a 8 pesetas que consigan en reparto, con un importe de 6.696 pesetas en menos.

Por todo lo cual se resta de la parte personal del reparto una cantidad total de pesetas 18.480, que con las 30.900 incluidas a esta parte suman 49.380 pesetas, que deben tributar en la parte personal del reparto para cubrir las 618 pesetas que figuran en presupuesto (teniendo en cuenta son dos las partes, real y persona.); resultando al 1,25 por 100 en lugar del 2 con que se me gravó... etc.»

Suplicando al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL la publicidad de estas notas mías, tal como han sucedido, en prueba de los disgustos que al tercer año se nos acercan, cada vez con más furor, en estos «benditos pueblos.»

IGNACIO HOJAS

••• El Presidente de la Confederación de Maestros, nuestro batallador compañero D. Constancio Martínez Page, atento siempre a los problemas que han de favorecer al Magisterio, nos escribe manifestando su adhesión a la instancia en nombre de la Confederación y de *El Ideal del Magisterio*. Lo agradecemos.

Recitaciones Escolares

por

EZEQUIEL SOLANA

Este libro es una recopilación de trozos selectos de los principales escritores; hay trozos en prosa y en verso, con la mayor variedad de metros. Está dividido en siete secciones, que tratan de la familia, de la Escuela, la patria, la Humanidad, el arte, la naturaleza y Dios; contiene 150 composiciones distintas, todas elegidas de los más variados géneros; va ilustrado con los retratos y biografías de los autores, y forma un volumen de 231 páginas.

Ejemplar, encartonado, 1,50 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID

SECCION VARIAS

EL COLEGIO DE HUÉRFANOS DE FERROVIARIOS

El cooperativismo, basamento del progreso mundial.

Iba a componer una crónica para la Sección Médico Pedagógica, que dirijo en determinada revista toledana, y encendí mi fantasía, como de costumbre en casos tales, con la lucecita de la Verdad, con la lucecita de la Belleza y con el gran foco de la Justicia.

El chorro de claridad marcó un camino libre de baches ingratos y cenagosos. Sin más escudo que una cuartilla de papel y sin otra lanza que mi pluma estilográfica, ordené mis pasos por él, después de haber templado el alma convenientemente para destruir todo lo ruín y bellaco con que tropezase.

Recto el camino, su zona lumínica terminaba en dos regiones donde se destacaban otros tantos edificios de intenso brillar. Destinado a Colegio de Huérfanos de Médicos, el uno. El otro — Paraíso diminuto — acogería en abrazo a los Huerfanitos de Ferroviarios.

Los dos edificios están enclavados a dos dedos de la Ciudad Universitaria. Pero el que es Colegio de Ferroviarios luce más, más atrae y más graciosamente se yergue, porque sus tonalidades más bonitas son, y más estéticas tiene sus formas, y más justos y en su lugar los bellos ornatos están.

Con el presentimiento de encontrarse ante una maravilla, no hay observador que, distanciando un par de metros para lanzar una mirada de lince al conjunto del Colegio, no sienta la sacudida de la emoción, ni que deje de esponjar su espíritu con aquel chaparrón de armonía, de arte, de gracia y de fuerza a un tiempo mismo.

Allí hay la pincelada caliente del sol, el intenso colorido de un desbordamiento de flores jóvenes y la cinta plateada y alegre del manso regato. Allí se da el milagro de que nada sobre y de que nada falta. ¿Está dicho todo?

Huerfanitos de Ferroviarios...

Algunos sois todavía pajar l'os implumes. Otros, ya volanderos, os halláis en época propicia para ensayaros en aleteos. Pero el Dolor visitó en día terrible vuestro nido y,

después de atenazar con su garra cruel los músculos, los nervios y los huesos de vuestro padre, os le arrebató despiadadamente. Os le arrebató, dejándoos abandonados en el frío invierno al azote de las lluvias, al rugido miedoso del vendaval...

Es en vano que vuestra tierna madre quiera doblarse en su papel, e intente mirar con altivez y arrojo a la avalancha formidablemente pavorosa de obstáculos, de enfermedades y de enemigos que con fuerza arrolladora avanza hacia vosotros, débiles pajarrillos.

Naturaleza hizola mujer y la asignó un papel irrevocable: el de madre. Madre nada más, porque tan sublime y de tal magnitud es la función de la maternidad que exige para ella todos los minutos de una existencia humana. ¡Madre nada más! Naturaleza ha escrito en la sangre de sus seres los rudimentos de unas acciones determinadas.

Rudimentos que un día se desarrollan y pueden estallar en un hecho noble, llenando de claridad, de paz y felicidad a lo que le rodea, o dar lugar a algo repugnante que nos asquee y espante. Pero los rudimentos plausibles, como los gérmenes de lo malo, están siempre dentro de los linderos de una especie y un sexo.

En el organismo de cada mujer existen gérmenes de actos femeninos. Puede, sí, esperarse de ella algo heroico. Mas llevará, indefectiblemente, el sello de su sexo. Es absurdo, pues, esperar de ella un hecho heroicamente masculino.

Huerfanitos de Ferroviarios...

Es por eso por lo que vuestra madre cariñosa, impotente para hacer frente al oleaje fatídico del infortunio que se cierne sobre vuestras cunitas, no le quede otro recurso que llorar lágrimas de amargura y besaros con frenesí, como loca...

... Y madre nada más, como plugo a Naturaleza, puede, en un gesto de heroicidad, cogeros en abrazo estrecho y ofrecer, con su cuerpo, vuestro cuerpecillo palpitante en holocausto, desafiando temerariamente a la muerte...

El Dolor os arrebató vuestro padre. Vuestro padre que era quien defendía el nido. Un nido todo alegría y poesía, limpio de alimañas y de aves de rapiña. Pero vuestro

padre murió, y las alimañas y aves de rapina se concitan contra vuestro honrado hogar, amenazando romperle, desmoronarle... Vuestra madre llora... ¿Qué puede hacer la pobre?... Sabe claramente que vosotros moriréis también. O que habréis de ser un pingajo humano. Seréis un tísico, un degenerado, un delincuente, un pervertido, un sifilítico... que acaso os juntéis con otra caricatura humana y os repitáis en engendros... Vuestra madre llora y os acaricia... Es en vano que quiera doblarse en su papel... Es en vano que intente abrir el amplio ventanal del optimismo en los días plácidos de la primavera... La miseria y el hambre rondan vuestra casa y os acechan para daros un zarpazo certero... Zarpazo de muerte, o zarpazo que dejará un estigma infamante...

* * *

Pero no... Era preciso la llegada del Mesías que había de salvar a la gran familia ferroviaria. Y el Mesías llegó con la venida al mundo de D. Antonio Gistáu Ferrando, honra, gloria y prez de los que trabajan en los Caminos de Hierro.

¡Albricias! El alma portentosa de este hombre dió nacimiento a una idea gigantesca que habría de imprimir un avance formidable contra el Dolor. Esta idea fué la fundación de un Colegio de Huérfanos de Ferroviarios.

Otros tres hombres, tan clarividentes como él, hallaron buena y realizab'e la idea. Y los cuatro, paladines y poetas de ella, la prestaron el calor necesario a convertirla en realidad. Lanzada a los cuatro vientos, halló eco en el corazón de un número considerable de ferroviarios.

Han sido éstos, después, los que han dado vueltas y madurado la noble causa, con el mismo cuidado exquisito, con la misma fina atención y con la misma lírica exaltación que el literato busca la dicción apropiada, la nota justa el músico, y el pintor la pincelada radical con que inyectan belleza a sus pensamientos.

Ni la concepción maestra de nuestro compatriota Cervantes; ni la *Sinfonía Séptima*, del *Divino Sordo*; ni la sonrisa inimitable de la *Gioconda*, de Vinci, merecen para mí tanta admiración como la idea de Gistáu hecha realidad a impulsos de la cooperación.

La cooperación, según mi modesto entender, es el termómetro que más claramente señala la cultura de un pueblo. Ella haría que abandonáramos nuestro andar cansino hacia el progreso. Andar de reumático.

Pero la gran familia de ferroviarios españoles *ha puesto una pica en Flandes*, dando al mundo entero un bello ejemplo de cooperativismo.

El Colegio responde por dentro y por fuera a las últimas exigencias higiénicas, estéticas y pedagógicas. Es el mejor de España. Acaso no le haya mejor en el mundo.

Y yo me inflamo de entusiasmo al considerar la satisfacción que sentirían los padres de los buerfanitos si viesan este edificio, donde el arte del Maestro, la ciencia del Pedagogo y la bondad del filántropo, se darán en flores de amistad a los pobres niños que perdieron el auxilio paternal.

¡Madre! Desde hoy no te preocupará otro papel que el que la Naturaleza te escribió: el de mujer. Porque el Colegio, mansión del bien de tus hijos, espantará a grajos y reptiles. Tus hijos tendrán alimentación sana y suficiente y esmeradísima educación.

Ya no será un tísico, un degenerado, un sifilítico, ni un pervertido. Será un mecánico o un abogado, un médico o un carpintero. Será algo, según sus aptitudes. ¡Algo!... ¡Qué bien sonará en tus oídos esta palabra!

¡Madre! Desde hoy puedes abrir el amplio ventanal del optimismo para que penetre la brisa suave y feliz de los días plácidos de la primavera. ¡Besa y acaricia cuanto quieras a tus hijos, que tiernos tallitos son!

FRANCO PEÑALVER



POLÍTICA PEDAGÓGICA

Cayó la Dictadura, después de más de seis años de gobierno, y nuevamente se volvió a oír hablar de política, tal y como generalmente se entiende en España. Aun siguiendo muy restringido el derecho de reunión, no han faltado discursos «políticos» y «definiciones» más o menos pintorescas de muchos de los aspirantes a hacer la felicidad del país. A pesar de los rigores del lápiz rojo de la Censura, tampoco han faltado artículos «políticos»... en la generalidad de las ocasiones sin un contenido práctico, sin una orientación salvadora para el porvenir, sin nada que constituya siquiera la iniciación de un programa.

Discursos y artículos... Salvo excepciones honrosas, pasión y más pasión. Y España que espere, que su situación se agrave, que no se vislumbre un camino seguro para sa-

lir del atasco, ni sea posible llegar a la normalidad debida, ni se resuelvan sus problemas vitales. Discursos y artículos... ¿Para qué?...

Se habla y escribe de «política», y los hechos nos dicen, con elocuencia irrefutable, que hay obreros sin trabajo, que las subsistencias se han encarecido, que los labradores han tenido que vender sus productos, no obstante, a precios ruinosos; que el problema cultural y educativo sigue sin resolver y sin preocupar a las ilustres personalidades que sueñan, de una u otra forma, con empuñar las riendas del Poder.

Es decir, el conjunto de realidades contenidas en la frase de Costa: «Escuela y despensa», olvidadas o despreciadas por los que no sirven ni aun para atar las sandalias de tan excelso e inmortal patricio.

Nosotros, los Maestros, los educadores de los hijos del pueblo, también hemos hablado y escrito de «política», antes y después de desaparecida la Dictadura del general Primo de Rivera. Hemos hablado y escrito de «política» de justicia, de amor, de confraternidad entre los hombres, de renovación ciudadana, de engrandecimiento patrio... Nuestra «política» no divide, solidariza; no fomenta odios ni pasiones nefastas, hace hermanos a todos los hombres; no halaga al caciquismo, que es la negación de todo derecho ciudadano, procura su extinción por medio de la cultura; no quiere esclavos de la ignorancia, sino seres redimidos por el saber; no desea representantes en las Corporaciones y en las Cortes para defen-

der intereses partidistas, sino espíritus comprensivos que amen a España como parte integrante de la Humanidad.

Nuestra «política» es la «política pedagógica» esbozada a grandes rasgos por la Confederación Nacional de Maestros no hace mucho en el manifiesto dirigido al país, reproducido en diarios tan importantes como *A B C* y comentado favorablemente por quienes, ajenos a los profesionales de la enseñanza, consideran que la renovación de la vida de nuestro país, su ansiado engrandecimiento, su prosperidad en las múltiples manifestaciones del progreso humano han de venir por la Escuela redimida, atendida y difundida por todas partes.

Mientras otros hablan y escriben de «política de odios», nosotros, los Maestros, seguiremos hablando y escribiendo de «política pedagógica», sin dejar de sembrar el bien dentro y fuera del recinto de la Escuela. Seremos activos propagandistas de lo que necesita España, solos o acompañados, y jamás retrocederemos en el camino de amor que nos señala nuestro programa. Tenemos plena seguridad de que al fin de la jornada, en un «día» más próximo de lo que parece, nuestra «política pedagógica» ha de triunfar, ha de penetrar en el templo de las leyes, y sus postulados y principios regeneradores han de verse en las columnas de la *Gaceta* para bien de España. El buen sentido acabará por imponerse, de una u otra forma.

C. MARTINEZ PAGE

HISTORIA Y GEOGRAFIA HISPANOAMERICANA

POR E. M. E.

Resumen del descubrimiento de América por Cristóbal Colón; luchas de los españoles para la conquista y civilización de las naciones hispanoamericanas; hechos de Hernán Cortés, Núñez de Balboa, Alvarado, Alonso de Ojeda, Belalcázar, Quesada, Pizarro, Almagro, Orellana, Valdivia, Yáñez Pinzón, Magallanes, Elcano; la independencia y las luchas hasta la actualidad, todo ello desarrollado en 221 páginas.

Ilustradas con 16 mapas, 46 dibujos y 10 fotografías.

EJEMPLAR: 1,50 PESETAS

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

AGOSTO 23.—Real orden rectificando en la forma que se indica la de este Ministerio de 9 del corriente mes, relativa al hallazgo de un sarcófago romano.

—Otra disponiendo asciendan en corrida de escala a los sueldos y con las antigüedades que se indican los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se mencionan.

AGOSTO 24.—Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de adjudicaciones de Escuelas, correspondientes a las vacantes anunciadas en la *Gaceta* desde 1.º de octubre de 1929 al 31 de mayo del corriente año.

—Eliminando de la relación de vacantes para su provisión, publicada en la *Gaceta* de 19 de junio último, las Escuelas de Tarragona, Soria y Vizcaya.

AGOSTO 25.—Real orden aprobando con carácter provisional el Reglamento, que se inserta, formulado por la Junta Central interina de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional.

—Otra disponiendo se hagan públicos en este periódico oficial, a los efectos informativos, los capítulos de la reforma proyectada de la Segunda enseñanza.

AGOSTO 26.—Real orden disponiendo se adquieran, con destino al Museo Arqueológico Nacional, tres columnas de piedra pertenecientes al siglo XII.

—Otra resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se indican, solicitando subvención del Estado para construir edificios para Escuelas.

—Otra concediendo la excedencia a doña María Teresa de los Reyes Massuco, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

—Otra ampliando en 2 000 pesetas la subvención concedida a la entidad Asociación Hispánica Legionaria de la Salud, de esta corte, para organizar una Colonia escolar.

—Otra encargando al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerabanchel Bajo la organización de una Colonia escolar en las condiciones que se insertan.

—Otra disponiendo se anuncie, para su provisión en propiedad, una de las Cátedras de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

—Otra resolviendo instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, Presidente del Patronato Escolar, solicitando la creación de 50 plazas de Maestros y 50 de Maestras.

6 AGOSTO.—R. O. 1.576. — SUBVENCIÓN PARA COLONIA ESCOLAR.—Visto el satisfactorio resultado obtenido hasta la fecha por la Colonia escolar organizada directamente por este Ministerio por Real orden de 16 de julio último en El Molar, a instancia de doña Maravillas Segura y dirigida por doña Josefina Alvarez, Inspectora de Primera enseñanza de Toledo, y teniendo en cuenta lo beneficioso para los niños asistentes a la misma que ha de ser el prolongar lo posible la duración de la Colonia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ampliar la subvención concedida en 3.000 pesetas, cantidad que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del Presupuesto vigente de este Departamento deberá librarse contra la Tesorería Central, a nombre de doña Maravillas Segura Lacomba.—(*Gaceta* 21 agosto.)

6 AGOSTO.—O.—CAMBIO DE SOLAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN TOLEDO.—Vista la instancia suscrita por V. S. solicitando se acepte un nuevo solar, inmediato a la Puerta del Cambrón, a fin de construir en él dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en substitución del que el Ayuntamiento de esa ciudad ofreció y entregó al Estado en el barrio de La Antequeruela:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar el nuevo solar ofrecido para construir en la ciudad de Toledo un edificio con destino a Escuelas graduadas, y disponer:

1.º Que se devuelva al Ayuntamiento el solar situado en el barrio de La Antequeruela, sobre el que se proyectó llevar a cabo la edificación.

2.º Que tanto la recepción del nuevo solar como la devolución del primitivo se efectúen.

túe por el Maestro número uno de las Escuelas nacionales de dicha capital, remitiéndose a este Ministerio las correspondientes actas, que serán extendidas con las formalidades establecidas por la regla séptima de las Instrucciones para la construcción de edificios escolares, aprobadas por Real orden de 26 de enero de 1923.—(Gaceta 16 agosto.)

8 AGOSTO.—R. O. 1.582.—PENSIONES PARA EL EXTRANJERO.—De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, y cumplido el requisito que señala la Real orden de 10 de junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las siguientes pensiones:

A D. Juan Roura Parella, Profesor de la Escuela Normal de Las Palmas, por diez meses, a partir de 1.º de octubre próximo, para estudiar Pedagogía en Alemania, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A doña María Soriano Llorente, Directora de la Escuela Central de Anormales, por dos meses, para estudiar las instituciones de anormales en Alemania y Austria, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y de vuelta.

A D. Pedro Riera Vidal, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Toledo, por dos meses, para estudiar el Arte aplicado a la Escuela primaria en Francia, Italia, Suiza y Bélgica, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

Todas estas pensiones se entenderán concedidas para la parte que de ellas se disfrute dentro del actual ejercicio académico, y serán con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Los pensionados quedarán obligados a reintegrarse a sus cargos oficiales dentro de los quince días siguientes a la terminación de su pensión, quedando sujetos también a lo dispuesto por Reales órdenes de 19 de noviembre y 13 de diciembre de 1923 y la de 3 de noviembre de 1928.—(Gaceta 22 agosto.)

9 AGOSTO.—R. O. 1.577.—PRÓRROGA POSSESORIA.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Paunero y Ruiz un mes de prórroga para que pueda posesionarse de la plaza de Profesor numerario

de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.—(Gaceta 21 agosto.)

13 AGOSTO.—RR. OO. 1.578 y 79.—ASCENSOS DE PROFESORES DE NORMAL.—Por fallecimiento del Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de León, don Leonardo Higinio Blanco, que figuraba en la sexta categoría del Escalafón de los de su clase, queda vacante en el mismo una plaza, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, que corresponde al ascenso, en cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones vigentes; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Ismael Norzagaray Vivas, D. Jesús Campos Espuch, D. José Ferrer Fernández, don José N.º Astudillo y D. Juan Cuberta Jurado, Profesores numerarios, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestros de León, Logroño, Pontevedra, Cuenca y La Laguna (Canarias), pasen a ocupar en dicho Escalafón los números generales 93 126, 166, 199 y 230, con el sueldo anual de 9.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo, 7.000 el tercero, 6.000 el cuarto y 5.000 el quinto; todos ellos con la antigüedad del día 4 de los corrientes, fecha siguiente a la del fallecimiento del Profesor que motiva la vacante.

—Por fallecimiento del Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, D. Vicente García de Robles y Vega, que figuraba en la séptima categoría del Escalafón de los de su clase, queda vacante en el mismo una plaza, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que corresponde al ascenso, en cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones vigentes, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Miguel Ortí Belmonte, D. Mariano Sáez Morilla, D. Segundo García Romero y D. Aurelio Rodríguez Charentón, Profesores numerarios, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestros de Cáceres, Navarra, Soria y Pontevedra, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números generales 126, 166, 199 y 230, con el sueldo anual de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto; todos ellos con la antigüedad del día 24 de julio último, fecha siguiente a la del fallecimiento del Profesor que motiva la vacante.—(Gaceta 21 agosto.)

13 AGOSTO.—O.—NOMBRAMIENTO DE REGENTE PARA LA NORMAL DE SANTANDER.—En el expediente incoado por doña Hermenegilda Larrauri Usamuno en súplica de que, como Directora de la graduada del Oeste (Numancia), de Santander, se la nombre Regente de la práctica aneja a la Normal, creada a base de su Escela, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 11 de marzo próximo pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 3 de abril anterior, se dispuso la creación de la Regencia de la Escuela Normal de Maestras de Santander, a base de las Escuelas del Oeste (Numancia), y ateniéndose, en lo que afecta a la organización del personal, a los preceptos vigentes para el caso.

La Maestra Directora de la Escuela graduada de niñas del Oeste, doña Hermenegilda Larrauri, interesa que, en su vista se la nombre Maestra Regente, en analogía con lo dispuesto por Real orden de 29 de octubre de 1929.

La petición de la interesada se halla favorablemente informada, así por la Inspección como por la Sección administrativa de Primera enseñanza.

El Negociado y Sección del Ministerio igualmente estiman que procede acceder a lo solicitado.

«Visto el expediente:

Considerando que en Doña Hermenegilda Larrauri, Directora de la Escuela graduada de niñas del Oeste (Numancia), declarada anexa a la Normal de Maestras de Santander por Real orden de 11 de marzo del corriente año, concurren las condiciones siguientes: ingreso por oposición libre en el Magisterio; título de Maestra superior de 1901, equivalente al Normal; Dirección de dicha graduada desde hace siete años, y categoría primera del Escalafón, circunstancias que se ajustan a las fijadas por el artículo 91 del Estatuto para concursar a Regencias de Escuelas prácticas y a las dos primeras de preferencia del artículo 92 para el mismo fin:

Considerando que el informe de la Sección administrativa de Santander es favorable a la pretensión de la señora Larrauri, en atención a las circunstancias legales que reúne, y que la Inspección femenina es de igual parecer, tanto por los motivos legales aducidos como por los méritos profesionales de esta Maestra contraídos durante treinta años de ejercicio y en los siete que hace

dirige la Escuela del Oeste a satisfacción de autoridades y discípulos; y

Considerando, por lo expuesto y por la hoja de servicios, que es parte del expediente, que se trata de una Maestra de condiciones probadas y muy recomendables para el cargo,

Esta Comisión estima que procede que se nombre a doña Hermenegilda Larrauri Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Santander.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(*Gaceta* 23 agosto.)

13 AGOSTO.—R. O. 1.589.—SUBVENCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los arquitectos D. Manuel Vías Sáenz Díez y D. Manuel Sánchez Arcas, para construir en Recas (Toledo) un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda en principio la subvención de 36.000 pesetas a la Junta que, según testamento otorgado por D. César Cabañas y Caballero, habrá de construir en dicho pueblo las citadas Escuelas; abonándose esta subvención después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de julio de 1928.—(*Gaceta* 26 agosto.)

19 AGOSTO.—R. O. 1.594.—COLONIA ESCOLAR.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se encargue al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo la organización de una Colonia escolar ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la cantidad que por esta Real orden se concede, otra por lo menos igual de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligado el reintegro.

2.ª Para contribuir a los gastos de dicha Colonia se concede la subvención de 2.000 pesetas, cantidad que se librará con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento contra la Tesorería central y a nombre de D. Salvador Tejera Castán, alcalde-

presidente de dicho Ayuntamiento, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de mayo de 1911.—(Gaceta 26 agosto)

20 AGOSTO.—R. O 1.581.—MATERIAL PEDAGÓGICO—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se adquieran a D. Eduardo Sotés y Ortiz, Apoderado de la Sociedad anónima «Cooperativa Alfa», domiciliada en Eibar (Guipúzcoa), 200 máquinas de coser de la marca «Alfa», al precio de 250 pesetas cada una, más las 24 que ofrece en concepto de donativo, iguales todas al modelo presentado y con todo el material accesorio que se acompaña al mismo, cuyas máquinas quedan garantizadas por diez años, según oferta del Sotés.—(Gaceta 21 agosto.)

ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTRAS

(Gaceta núm. 217 de 5 de agosto de 1930.)

Badajoz: Aceuchal, con Ayunt. de 4.686 h.; unitaria número 2; vacante 20 julio, por defunción. (Part. de Almendralejo, a 8 km., y 8 de la est. de Almendralejo, carr. y aut. a Almendralejo, méd., farm., telf., g. p.) Consorte.

Cáceres: Carbajo, con Ayunt. de 430 h.; unitaria; vacante 27 julio, por jubilación. (Part. de Valencia de Alcántara, a 25 km., y 25 de la est. de Valencia de Alcántara, méd., g. p.) Consorte.

Oviedo: Malleza, de 920 h.; Ayunt. de Salas; unitaria; vacante 1 junio por jubilación. (Part. de Belmonte, est. de Grado, méd., g. p.) Consorte.

Naveces, de 608 h.; Ayunt. de Castrillón; unitaria; vacante 7 junio, por defunción. (Part. de Avilés, est. de Avilés, g. p.) Consorte.

Zamora: Uña de Quintana, con Ayunt. de 797 h.; unitaria; vacante 13 junio, por traslado. (Part. de Benavente, a 40 km., y 40 de la est. de Benavente, méd.)

(Gaceta num. 234 de 22 de agosto de 1930.)

Navarra: San Martín de Uña, con Ayunt.

de 2.009 h.; unitaria; vacante 14 agosto, por defunción. (Part. de Tafalla, a 10 km., y 10 de la est. de Tafalla, carr. y aut. a Tafalla: méd., farm., telf., g. p.) Consorte.

Valencia: Albalat de la Ribera, con Ayuntamiento de 3.028 h.; unitaria; vacante 17 agosto, por jubilación. (Part. de Sueca, a 6 km., y 5 de la est. de Algemesí; carr. y aut. a Algemesí, méd., farm., telg., telf., g. p., mercado los jueves) Consorte.

(Gaceta núm. 235 de 23 de agosto de 1930.)

Avila: Balbarda, con Ayunt. de 351 h.; unitaria; vacante 1 junio, por traslado. (Partido de Avila, a 22 km. de la est. de Avila. L. E. propio, inmejorable; matr. 30 = C. H. próxima, 6 h. = Imp. mun. 26 ptas.) Consorte.

Ortigosa de Tormes, de 254 h.; Ayunt. de Navalperal de Tormes; mixta; vacante 7 junio, por renuncia. (Part. de Piedrahita, est. de Béjar, carr. y aut. a Avila, farm.)

Becedas, con Ayunt. de 1.187 h.; Dirección de graduada; vacante 15 junio, por traslado. (Part. de Barco de Avila, a 13 km., y 14 de la est. de Béjar, carr. y aut. a Béjar, méd., farm., g. p.)

Solana de Béjar, con Ayunt. de 557 h.; unitaria; vacante 13 junio, por traslado. (Partido de Barco de Avila, a 35 km. de la est. de Béjar, méd. = L. E. muy deficiente, propio; matr. 47. = C. H. abonan 150 pesetas, nunca con puntualidad. = Imp. mun. no existe.) Consorte.

Narrillos del Alamo, con Ayunt. de 588 h.; unitaria; vacante 15 junio, por traslado. (Part. de Piedrahita, a 18 km. de la est. de Guijuelo, méd. = L. E. suficiente, algo deteriorado; matr. 30. = C. H. propia, 4 h. = Imp. mun. 29 ptas.) Consorte.

Vinaderos, de 186 h.; Ayunt. de Nava de Arévalo; mixta; vacante 29 junio, por renuncia. (Part. de Arévalo, est. de Arévalo.)

Cáceres: Botija con Ayunt. de 687 h.; unitaria; vacante 15 agosto, por jubilación. (Part. de Montánchez, a 15 km., y 28 de la est. de Aldea del Cano, méd., g. p.) Consorte.

(Gaceta núm. 238 de 27 de agosto de 1930.)

Badajoz: Segura de León, con Ayunt. de 4.637 h.; unitaria número 2; vacante 21 agosto, por jubilación. (Part. de Fregenal de la Sierra, a 12 km., y 12 de la est. de Fregenal de la Sierra, carr. y aut. a Fregenal de la Sierra, méd., farm., telg., g. p. = L. E. propio, bueno; matr. 60. = C. H. abonan 365 pe-

setas, insuficientes = Imp. mun. 37,70 ptas. Lecciones.) Consorte.

Burgos: Arconada, de 98 h.; Ayunt. de Carcedo de Bureba; mixta; vacante 28 julio, por defunción. (Part. de Briviesca, est. propia.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 217 de 5 de agosto de 1930)

Oviedo. Las Rubias, de 116 h.; Ayunt. de Salas; mixta; vacante 24 junio, por jubilación. (Part. de Belmonte, est. de Grado)

La Regla, de 631 h.; Ayunt. de Cangas de Narcea; mixta; vacante 31 diciembre 1929, por traslado. (Part. de Cangas de Narcea, est. de Villablino)

Vallobal, de 260 h.; Ayunt. de Piloña; mixta; vacante 15 junio, por separación. (Part. de Infesto, est. de Villamayor.)

Cazanes, de 359 h.; Ayunt. de Villaviciosa; mixta; vacante 4 julio, por defunción. (Part. de Villaviciosa, est. de Lieres)

Siones, de 415 h.; Ayunt. de Oviedo; mixta; vacante 28 julio, por defunción. (Part. de Oviedo, est. de Caces.)

San Miguel de Quiloño, de 741 h.; Ayunt. de Castrillón; unitaria; vacante 6 junio, por traslado. (Part. de Avilés, a 10 km., y 10 de la est. de Avilés, carr. y aut. desde Castrillón, méd., farm., telf. g. p. = L.-E. muy bueno, propio; matr. 50. = C. H. unida a la Escuela, 8 h.) Consorte.

Rectificación.—Se anula el anuncio de la vacante de San Miguel de Quiloño, aparecido en la *Gaceta de Madrid* del día 17 de junio, que se reproduce debidamente rectificado.

Palencia: Venta de Baños, de 943 h.; Ayunt. de Baños de Cerrato; unitaria; vacante 17 junio, por renuncia. (Part. de Palencia, a 12 km., est. propia, farm., telg., telf., g. p.)

Valladolid: Vega de Ruiponce, con Ayunt. de 739 h.; unitaria; vacante 23 julio, por jubilación. (Part. de Villalón, a 9 km., y 14 de la est. de Villada (Palencia), carr. y aut. a Valladolid, méd., farm. g. p.) Consorte.

(Gaceta núm. 234 de 22 de agosto de 1930.)

Segovia: San Ildfonso, con Ayunt. de 5.368 h.; Sección graduada; vacante 1 julio, por traslado. (Part. de Segovia, a 11 km., y 11 de la est. de Segovia, carr. y aut. a Madrid, méd., farm., telg., telf., g. p., mercado los domingos.) Consorte.

Sevilla: Benacazón, con Ayunt. de 3.297 h.; auxiliaria; vacante 1 marzo, por traslado.

(Part. de Sanúcar la Mayor, a 4 km., y 2 de la est. propia, carr. y aut. a Sevilla, méd., farm., telf., g. p.) Consorte.

Valencia: Godella, con Ayunt. de 2.929 h.; unitaria; vacante 16 agosto, por jubilación. (Part. de Valencia, a 4 km., est. propia, carr. y aut. a Valencia, méd., farm., g. p.) Consorte.

(Gaceta núm. 235 de 23 de agosto de 1930.)

Avila: Piedralaves, con Ayunt. de 2.281 h.; unitaria; vacante 13 mayo, por traslado. (Part. de Arenas, a 42 km. de la est. de Almorox, carr. y aut. a Madrid, méd., farm. = L. E. bueno, insuficiente; matr. 191. = C. H. abonan 250 ptas., que no bastan para tomar casa. = Imp. mun. no se hace reparto.) Consorte.

Barraco, con Ayunt. de 2.700 h.; Sección de graduada; vacante 16 mayo, por traslado. (Part. de Cebreros, a 20 km., y 25 de la est. de Avila, carr. y aut. a Avila, méd., farm., telg., telf., g. p., mercado los domingos.) Consorte.

Amavida, con Ayunt. de 540 h.; unitaria; vacante 1 junio, por traslado. (Part. de Piedrahita, a 32 km. de la est. de Avila, carr. y aut. a Avila. = L.-E. propio, bueno; matr. 40. C.-H. alejada de la Escuela, 6 h. = No se recurre al repartimiento.) Consorte.

Navalacruz, con Ayunt. de 1.133 h.; unitaria; vacante 3 junio, por traslado. (Part. de Avila, a 44 km. de la est. de Avila, carr. y aut. a Avila (pasa a 6 km.). = L. E. propio, pésimo; matr. 105. = C. H. inhabitable, 5 h. No se recurre al repartimiento.) Consorte.

Barco de Avila, con Ayunt. de 2.040 h.; Sección de graduada; vacante 1 junio, por traslado. (Cab. de part., a 29 km. de la est. de Béjar, carr. y aut. a Béjar, méd., farm., telg. = L. E. propio, muy bueno. = C. H. abonan 250 ptas., que no son suficientes. = No se recurre al repartimiento.) Consorte.

San Esteban de los Ptos, con Ayunt. de 232 h.; mixta; vacante 7 junio, por renuncia. (Part. de Avila, a 11 km., y 2 de la est. de Mingorría.)

Salvadiós, con Ayunt. de 383 h.; mixta; vacante 1 junio, por traslado. (Part. de Arévalo, a 40 km., y 3 de la est. propia, carr. a Vigo, méd., telf., g. p.)

Saornil de Voltoya, de 120 h.; Ayunt. de Tolbaños; mixta; vacante 7 junio, por traslado. (Part. de Avila, a 7 km. de la est. de Mingorría, méd. = L. E. propio, bueno; matrícula 25. = C. H. próxima, 4 h. = Imp. mun. 30 ptas.)

Barraco, con Ayunt. de 2.700 h.; Direc-

ción de graduada; vacante 9 junio, por traslado. (Part. de Cebreros, a 20 km., y 25 de la est. de Avila, carr. y aut. a Avila; méd., farm., telg., telf., g. p., mercado los domingos.)

Palacios de Goda, con Ayunt. de 835 h.; unitaria; vacante 12 junio, por traslado. (Partido de Arévalo, a 3 km. de la est. de Palacios de Goda, méd.=L. E. propio, mediano; matr. 70=C. H. abonada 150 ptas., suficientes.=Imp. mun. 40 ptas.) Consorte.

El Ajo, con Ayunt. de 243 h.; mixta; vacante 17 junio, por traslado. (Part. de Arévalo, a 11 km. de la est. de Narros del Castillo.=L. E. propio, luz y ventilación medianas; matr. 42=C. H. alquilada, 3 h.)

Nalvalmabillo, de 282 h.; Ayunt. de Santiago del Collado; mixta; vacante 13 junio, por traslado. (Part. de Piedrahita, est. de Avila.)

San Juan de la Nava, con Ayunt. de 1.232 h.; unitaria; vacante 15 junio, por traslado. (Part. de Cebreros, a 26 km. de la est. de Avila, carr. y aut. a Avila, méd., farm.=L. E. excelente, con jardín; matr. 47=C. H. propia, 7 h.=Imp. mun. ninguno.) Consorte.

Nava del Barco, con Ayunt. de 660 h.; unitaria; vacante 14 junio, por traslado. (Partido de Barco de Avila, a 40 km. de la est. de Béjar, carr. a Béjar, méd.=L. E. propio, bueno; matr. 50=C. H. alquilada.=Imp. mun. repartimiento por utilidades, 30 ptas.) Consorte.

Viñegra de Moraña, con Ayunt. de 270 h.; mixta; vacante 19 junio, por defunción. (Part. de Arévalo, a 28 km., y 4 de la est. de Muñogrande, méd.)

Málaga: Cómputa, con Ayunt. de 3.335 h.; unitaria; vacante 4 junio, por excedencia. (Part. de Torrox, a 10 km., y 15 de la est. de Torre del Mar, carr. y aut. a Torre del Mar, méd., farm., g. p.) Consorte.

Peñarubia, con Ayunt. de 1.786 h.; unitaria; vacante 30 julio, por traslado. (Part. de Campillos, a 7 km. de la est. de Gobantes, carr. y aut. a Ronda, méd., farm., g. p.) Consorte.

RECTIFICACIONES

Guipúzcoa.—Habiéndose observado que en el anuncio de la Escuela de niñas número 1 de San Sebastián inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 9 de julio último, se dice por error «Escuela unitaria de niños para Maestra, es necesario hacer constar que di-

cha Escuela es de niñas y debe proveerse en Maestra, con arreglo a las demás condiciones publicadas.—(*Gaceta* 22 agosto.)

Granada.—En la *Gaceta de Madrid* de 12 de julio se ha publicado un anuncio de Escuelas vacantes en esta provincia, en el que aparecen algunas erratas de imprenta, que a continuación se rectifican.

La Escuela de niñas de Zafra, Ayuntamiento de Loja, es Escuela de niñas de Zagra, Ayuntamiento de Loja.

La Escuela de niños de Santa Fe, vacante en 27 de mayo por jubilación, es la correspondiente al número 1, y la Escuela, también de niños, de la indicada ciudad de Santa Fe, vacante por aplicación de la Real orden de 4 de febrero último, está designada con el número 2.

Lo que se publica a los efectos procedentes.—(*Gaceta* 23 agosto.)

Málaga.—Por el presente se rectifica el anuncio de Escuela de niños vacante en esta provincia, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 9 de julio del actual, núm. 194, en el sentido de que aparece como localidad Junquera, siendo Yunquera donde radica la mencionada Escuela.

—Por el presente se rectifica el anuncio de Escuela de niñas vacante en esta provincia, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 4 de julio del actual, número 185, en el sentido de que aparece como localidad Cartajuna, siendo Cartajima donde radica la mencionada Escuela.—(*Gaceta* 1 agosto.)

Pontevedra.—En el anuncio de destinos vacantes de esta provincia, fecha 20 de julio último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 25 del mismo mes, se observan los errores siguientes:

En donde dice Guilar, debe decir Guillar.

En donde dice Praderry, debe decir Praderrey.

La Escuela de Gresande en el Ayuntamiento de Lalin, es para Maestra y no para Maestro, como aparece anunciada.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras interesados. (*Gaceta* 16 agosto.)

Zamora.—Habiéndose omitido en el anuncio de vacantes de esta provincia, fecha 31 de julio último, publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 5 del actual, que la Escuela de Uña de Quintana, podía ser solicitada por derecho de consorte, se hace esta rectificación a los efectos procedentes.—(*Gaceta* 10 agosto.)